



PASOS PARA RELLENAR EL DOCUMENTO: “CONTRATO DE TRATAMIENTO”

INTRODUCCIÓN

El Contrato de tratamiento (RD 553/2020) es el documento que se formaliza entre el productor de un residuo y la persona o empresa a la que se le entregarán los residuos para ser sometidos a tratamiento adecuado.

El documento consta de un número identificativo y único en los registros.

Nuestra plantilla se divide en dos bloques, un primer bloque donde se identifica a las personas o empresas que intervendrán en el traslado de los residuos desde que se producen hasta que el gestor los admite en sus instalaciones. Y un segundo bloque donde se identifica a los residuos mediante códigos y descripción, la cantidad, la frecuencia de traslados y el tratamiento al que se someterán una vez entregados al gestor de residuos.

Para rellenarlo pueden descargar la plantilla y editarla, o también imprimirla y rellenarla de forma manual y a bolígrafo.

Una vez relleno el documento, se pone la fecha, el sello, y se firma por el productor de los residuos y se envía por correo electrónico al gestor, a modo de solicitud de entrega de los residuos. El gestor dará numeración, supervisa los datos y valida el contrato con una validez máxima de hasta 3 años e informando así de que recibirá y gestionará los residuos según las condiciones que se describen.

BLOQUE 1: PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN EL TRASLADO.

A continuación describimos el nombre técnico que la norma le asigna a cada una de las figuras que intervendrán en el traslado de los residuos. De ellos debemos disponer de nombre o razón social, DNI/CIF, domicilio, medio de contacto.

1. OPERADOR TRASLADO:

- Es la persona física o jurídica responsable de organizar y coordinar el traslado del residuo de origen a destino.
- Como operador de traslado pueden actuar: Productor, Poseedor, Agente y Gestor.
- El operador de traslado tiene la obligación de realizar un documento de identificación (DI) donde se recoge la información acerca de cada uno de los traslados concretos que se realizaran, a fin de que el transportista disponga de él durante el traslado. El operador ha de entregar este documento al transportista del residuo justo en el momento de la retirada. (podemos facilitar nuestra plantilla).

2. PRODUCTOR DEL RESIDUO:

- Es La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición. En aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble.
- Es responsable de la correcta gestión de los residuos que se generarán en la obra o instalación de la que es titular.



- Está obligado a disponer de la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos que se generen en la obra o instalación de la que es titular.

3. POSEEDOR DE RESIDUO:

- La persona física o jurídica que ejecuta la obra.

4. TRANSPORTISTA:

- La persona o empresa que traslada los residuos
- Tiene la obligación de estar inscrita en el registro de transportistas de residuos.
- Está obligado a disponer de documento de identificación (DI) que le entregará el operador y que debe acompañar al residuo durante su traslado,
- Lo entregará al gestor de destino.

5. CENTRO PRODUCTOR/OBRA PROCEDENCIA:

- Es la Obra o instalación donde se generan los residuos.
- En el contrato de tratamiento se debe indicar el nombre de la obra, domicilio, licencia o autorización administrativa de la instalación.
- NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental). Se trata de un código de 10 dígitos numéricos, que se solicita y asigna por la Administración Pública (en nuestro Junta de Castilla y León), a fin de identificar todos y cada uno de los centros que intervienen en la producción y gestión de residuos. Se debe disponer de este número antes de rellenar el contrato de tratamiento y por tanto antes de iniciar la obra.

6. GESTOR DEL RESIDUO:

- Persona o Entidad que va a realizar el tratamiento de los residuos en la instalación de destino y lugar donde finaliza el traslado de residuos.
- En nuestro caso la plantilla ya contiene todos nuestros datos.
- Razón social, CIF, domicilio, persona responsable y medios de contacto, NIMA, Número de inscripción en registro de gestores de residuos.

BLOQUE 2: TIPOS DE RESIDUOS, Y TRATAMIENTOS.

En este bloque hacemos referencia a los tipos de residuos que podemos gestionar en nuestra instalación. Aportamos listado de los distintos tipos de residuos identificados mediante su código LER (identificación numérica de 6 dígitos que es igual para toda Europa) y la descripción de los mismos. A su vez dividimos el listado en dos bloques según el origen de los residuos, residuos con origen obras de construcción y demolición (empiezan por 17) y residuos que se originan en las industrias, comercios o domicilios particulares.

En cualquier caso para completar el contrato, solamente se debe indicar la cantidad de cada tipo de residuo que se tiene previsto generar y la frecuencia de las retiradas, aportando ya nosotros en la plantilla el tratamiento al que someteremos el residuo una vez nos sea entregado.

La CANTIDAD debe ser expresada en toneladas (Tn)

La FRECUENCIA, se refiere a la periodicidad con la que se retirarán los residuos desde la obra hasta el gestor. Puede ser única, puntual, diaria, semanal, mensual, o según la necesidad de la ejecución de la obra.